

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2016-00398-00
DEMANDANTE: MARTIN SANABRIA PARRA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra sentencia emitida en primera instancia.

ANTECEDENTES

El día 23 de marzo de 2017, se profirió sentencia en primera instancia, que negó las suplicas de la demanda.

La sentencia fue notificada a través de correo electrónico el día 28 de marzo de 2017, razón por la cual el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica:

“ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código”.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma, el recurso de apelación fue presentado y sustentado dentro del término legal establecido, esto es el 28 de marzo de 2017, día en que fue notificada la sentencia.

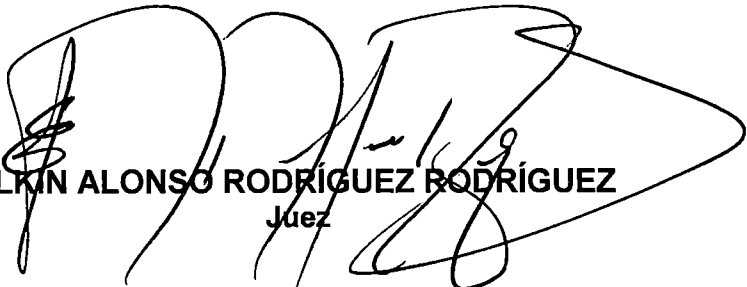
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de 23 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 12 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 12

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA